



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



ORGANISMO INTERNACIONAL
REGIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA

**CONVENIO NÚMERO UNO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA DE EL SALVADOR (MAG), Y EL ORGANISMO
INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), PARA LA
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE BINOMIOS CANINOS EN LA
INSPECCIÓN DE EQUIPAJE Y CARGA AÉREA Y PARA EL TRATAMIENTO DE
DESECHOS SÓLIDOS INTERNACIONALES Y DECOMISOS DE IMPORTANCIA
CUARENTENARIA, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
"SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**

En la ciudad de San Salvador, El Salvador el 16 de diciembre de 2020.

NOSOTROS: por una parte, PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE de [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] guión siete, actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en adelante "MAG", personería que compruebo con los siguientes documentos: a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, está facultado para celebrar actos como el presente; y por otra parte, EFRAÍN MEDINA GUERRA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador de su pasaporte [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria, que puede abreviarse OIRSA, personería que se legitima por haber tenido a la vista: la Escritura Pública de Protocolización del Acta LXIII Extraordinaria del Honorable Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, CIRSA, máxima instancia del OIRSA, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante los oficios del notario Juan Daniel Alemán Gurdían, en la que consta la reelección del Director Ejecutivo del OIRSA, misma que recae en el señor Efraín Medina Guerra, quedando asentada en dicha escritura las deliberaciones pertinentes y la decisión tomada por dicho Comité, quedando vigente el nombramiento del Director Ejecutivo para el período del uno de agosto de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil veintidós, estando vigente dicho nombramiento. En dicha

escritura se hace relación de la personería del OIRSA y su convenio constitutivo debidamente ratificado por la República de El Salvador.

Acordamos en celebrar el presente convenio de delegación: **PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE BINOMIOS CANINOS EN LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE Y CARGA AÉREA Y PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS INTERNACIONALES Y DECOMISOS DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR "SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio para la delegación de la administración y operación de inspecciones no intrusivas con binomios caninos de equipaje y carga aérea y tratamiento de desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", se suscribe de conformidad con lo estipulado en el Convenio Constitutivo del OIRSA publicado en el Diario Oficial No. 114, Tomo 311 del 21 de junio de 1991, el Acuerdo País con la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo 314 del 16 de marzo de 1992, y el Decreto Legislativo No. 524 que contiene la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo 329 del 18 de Diciembre de 1995.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es delegar en el OIRSA, la administración y operación de binomios caninos para realizar la inspección no intrusiva de equipajes, paquetería y carga aérea y la recolección y tratamiento de desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria, así como la recaudación de tasas por la prestación de estos servicios, en el aeropuerto internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Corresponde al MAG, a través de la Dirección General de Ganadería y la Jefatura de la División de Cuarentena, las siguientes acciones:

1- Responsabilidades Técnicas:

- a) Acreditar al manejador canino y a su can, como oficiales de cuarentena, para que puedan ejercer sus funciones en apego a la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, reglamentos y demás disposiciones que emanen de los mismos.
- b) Elaborar y actualizar cuando sea necesario, el marco legal para la operación de los binomios caninos y el tratamiento de desechos sólidos internacionales.
- c) Compartir al OIRSA de los cambios en materia de legislación que se vinculen al respecto de cuarentena agropecuaria, medidas sanitarias y fitosanitarias e inocuidad de los alimentos.
- d) Hacer las gestiones necesarias ante las autoridades aeroportuarias para proporcionar al OIRSA, los espacios físicos en el área de llegadas internacionales y en la terminal de carga, para el albergue y operación de los binomios caninos y el equipo para realizar el tratamiento de los desechos sólidos internacionales y los decomisos de importancia cuarentenaria.
- e) Realizar auditorías técnicas a las operaciones de inspección no intrusiva con binomios caninos asignados en el aeropuerto, así como las operaciones de recolección, transporte y tratamiento de los desechos sólidos internacionales y los decomisos de importancia cuarentenaria, a efecto de garantizar el cumplimiento de las distintas disposiciones legales, administrativas y técnicas de carácter cuarentenario.

2- Responsabilidades Administrativas:

- a) Aprobar la tarifa de cobro para los servicios aquí descritos, y actualizarlas de conformidad con los costos del servicio a solicitud del OIRSA de conformidad con lo estipulado en el literal c) de este numeral.
- b) Delegar en el OIRSA, la facultad de cobrar y captar los fondos originados por la aplicación de la tarifa por servicios, autorizada por el MAG.
- c) Revisar y actualizar en forma anual o según se estime necesario y a petición del OIRSA para la buena marcha del servicio, la tarifa por los servicios prestados, con el fin de lograr la autosuficiencia financiera y las reinversiones necesarias para la sostenibilidad del proyecto del servicio de binomios caninos y tratamiento de desechos sólidos internacionales.
- d) Proporcionar al OIRSA las facilidades administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio, haciendo las gestiones respectivas en el recinto aeroportuario.

- e) Gestionar e interceder ante las dependencias del Estado y empresas privadas para que presten el apoyo y colaboración que requiera el OIRSA dentro de lo contemplado en el presente convenio.
- f) Reconocer al OIRSA el valor del 10% (diez por ciento), sobre los ingresos brutos percibidos por cobros de tarifa de servicios prestados bajo este convenio, por la administración y operación de los servicios de inspección no intrusiva con binomios caninos asignados en el aeropuerto, así como el tratamiento de los desechos sólidos internacionales y los decomisos de importancia cuarentenaria, para su fortalecimiento institucional en el marco de la sanidad agropecuaria regional y los procesos de Integración.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Corresponde al OIRSA las acciones siguientes:

1- Responsabilidades Técnicas:

- a) Realizar la inspección no intrusiva utilizando binomios caninos, del 100% (dé por ciento) del equipaje y carga aérea, que ingresos por el aeropuerto internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, la cual se hará gradualmente de acuerdo a la cantidad de binomios caninos que se estén formando e incorporando a esta actividad en el marco del presente convenio.
- b) Realizar la marcación o identificación de equipajes y carga, sospechosos de portar vías de riesgo de introducción de plagas y enfermedades.
- c) Ejecutar la retención, decomiso, destrucción de plantas, productos, subproductos de origen animal y vegetal e insumos agropecuarios y otros de interés para el MAG.
- d) Facilitar el proceso de auditorías técnicas que practique el MAG, a las operaciones que realice el OIRSA, en las inspecciones no intrusivas con unidades caninas y al tratamiento de desechos sólidos internacionales.
- e) Presentar a la Dirección General de Ganadería y División de Cuarentena los informes técnicos estadísticos mensuales sobre las inspecciones y decomisos realizados, así como de los tratamientos a desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

- f) Prestar asistencia técnica y asesoramiento al MAG, para fortalecer su funcionamiento y mejora de los servicios contemplados en el presente convenio.
- g) Elaborar e implementar un plan de capacitación para los binomios caninos.
- h) Elaborar e implementar un programa permanente de salud para los canes.
- i) Establecer un programa de recertificación y reentrenamiento de los binomios caninos.
- j) Desarrollar una aplicación móvil para el registro de las actividades generadas por los binomios caninos.
- k) Elaborar e implementar un plan de capacitación anual para el personal que maneja los desechos sólidos internacionales.
- l) Realizar la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria, de acuerdo a los protocolos y manuales de procedimiento elaborados de manera conjunta con el MAG.
- m) Entregar a la instancia correspondiente y definida por el MAG, los desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria, después de ser tratados.
- n) Establecer un programa permanente de mantenimiento del equipo utilizado en el tratamiento de desechos sólidos internacionales.
- o) Diseñar y construir las instalaciones para albergar los binomios caninos.
- p) Diseñar y construir las instalaciones para el tratamiento de los desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria.

2- Responsabilidades Administrativas:

- a) Cobrar, captar y administrar en cuenta bancaria corriente, que identifique administrativamente los fondos resultantes de la tarifa por servicios de inspección no intrusiva con binomios caninos y tratamiento de desechos sólidos internacionales.
- b) Registrar los ingresos y egresos que se deriven del presente convenio.
- c) Presentar anualmente o cuando sea requerido, un informe administrativo al Director General de Ganadería y jefe de la División de Cuarentena, del MAG.
- d) Realizar la liquidación anual presupuestaria y la distribución de los disponibles de acuerdo a los procedimientos administrativos del OIRSA, y a lo contemplado en el presente convenio.
- e) Realizar las auditoras financieras correspondientes a fin de informar al MAG, de la situación administrativa-financiera de las operaciones objeto del presente convenio

- f) Dotar del mobiliario, equipo de oficina, materiales y equipo técnico necesario para realizar las operaciones de inspección no intrusiva con unidades caninas y para el tratamiento de los desechos sólidos internacionales.
- g) Equipar al personal del servicio de inspecciones no intrusivas y tratamiento de desechos sólidos internacionales, con uniformes y equipo de protección personal con distintivos MAG-OIRSA.
- h) Proporcionar a los binomios caninos, su correspondiente uniforme con distintivos MAG-OIRSA, materiales y todos los insumos necesarios para el adecuado desempeño en las actividades de detección.
- i) En conjunto con el MAG deberá seleccionar, contratar, inducir, supervisar, actualizar, evaluar, remover y todo lo relacionado a la administración y manejo de personal técnico y administrativo del servicio.
- j) Elaborar un procedimiento para el retiro de los canes.
- k) Incrementar el número de binomios caninos de acuerdo a las necesidades que se generen y en base a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, para cubrir las operaciones de inspección no intrusiva en el Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

CLÁUSULA QUINTA-RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a) Elaborar y validar el manual de procedimientos para la inspección no intrusiva por medio de binomios caninos, de equipaje y carga aérea.
- b) Elaborar y validar el manual de procedimientos para la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria.
- c) Revisar y actualizar cuando sea necesario, el manual de procedimientos para la inspección no intrusiva por medio de binomios caninos, de equipaje y carga aérea. Para esta actividad se conformara un equipo de especialistas con representantes del MAG y del OIRSA.
- d) Revisar y actualizar cuando sea necesario, el manual de procedimientos para la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria. Para esta actividad se conformara un equipo de especialistas con representantes del MAG y del OIRSA.

- e) Coordinar a través del Director General de Ganadería del MAG y el Representante del OIRSA en El Salvador, las actividades a desarrollarse en el marco de este Convenio.
- f) Programar reuniones para coordinar actividades relacionadas con este convenio.

CLÁUSULA SEXTA- DESTINO DE LOS FONDOS.

Las partes acuerdan que los fondos que se obtengan de las operaciones amparadas en el presente Convenio se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Se financiarán todos los costos de operación y administración de los servicios descritos.
- b) Constituir la reserva respectiva que garantice la inversión y continuidad del proyecto.
- c) Comisión del diez por ciento de los ingresos brutos, a favor del OIRSA por administración y ejecución del convenio.
- d) El excedente de los fondos estarán a disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, para el fortalecimiento de sus programas y proyectos de sanidad agropecuaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA-NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación entre las Instituciones, deberá hacerse por escrito en forma convencional o por medio de correo electrónico institucional entre las partes y tendrá efecto desde la fecha de su recepción en las siguientes direcciones:

MAG:

Licenciado Pablo Salvador Anliker infante Ministro de Agricultura y Ganadería.

Correo electrónico: martha.cruz@mag.gob.sv.

Dirección: final Primera Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

OIRSA:

Ing. M.Sc. Efraín Medina Guerra – Director Ejecutivo OIRSA.

Correo electrónico: emedina@oirsa.org

Dirección: Calle Ramón Belloso, Final pasaje Isolda, Colonia Escalón, San Salvador

CLÁUSULA OCTAVA- PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y éstos podrán compartirse conforme la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA NOVENA-MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán través de Adenda con las mismas formalidades de este instrumento, previo acuerdo entre las partes, según lo estimen adecuado para darle cumplimiento a requerimientos imprevistos.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMA-RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por la Leyes Administrativas vigentes.
- c) Se debe brindar un periodo de 6 (seis) meses para su liquidación.

Las partes se comprometen a no hacer use de esta cláusula por un período de quince años a partir de la firma del presente Convenio. En caso de que las partes ocupen esta cláusula previa a dicho período, los costos de inversión no recuperados serán cubiertos con los disponibles de los fondos de Apoyo a Programas Nacionales (APN).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias a dudas que surjan de la interpretación, ampliación y aspectos no contemplados en el presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes debiéndose suscribir la correspondiente enmienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma, y con carácter indefinido.

Para constancia, las partes debidamente autorizadas firman en dos originales del mismo contenido el presente convenio para la administración y operación de binomios caninos, en la inspección de equipaje y carga aérea y para el tratamiento de desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinte.-


EFRAÍN MEDINA GUERRA
Director Ejecutivo y Representante Legal - OIRSA


PABLO SALVADOR ANLIKER
Ministro de Agricultura y Ganadería

